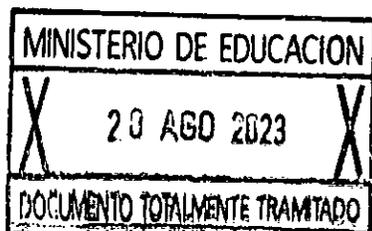




SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RES/MML/INSTRUCO/POE/URE

ADJUDICA PROYECTOS QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL Y PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFERIDAS EN LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 52 DEL D.F.L. N° 2, DE 2009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE NO IMPARTAN CARRERAS CON LICENCIATURA, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PARA EL AÑO 2023.



Solicitud N° 4234

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: **4488** 28.08.2023

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19653, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; en el decreto N° 155, de 2019, que modificó el decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del fondo de desarrollo institucional para el año 2010 y fija su texto refundido; en la resolución exenta N° 2.559, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprobó las Bases de Concurso; en el Acta de fecha 29 de junio de 2023, del Comité de Evaluación; en el Acta de fecha 6 de julio de 2023, del Comité de Preselección; en el memorándum Interno N°06/898, de fecha 4 de agosto de 2023, de la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, ambas glosa 10, consigna recursos para el

Fondo Desarrollo Institucional y para el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura, y señala los ítems que lo conforman que, en su conjunto, ascienden a M\$ 8.944.704.-

- 4°. Que, la letra b) de la glosa 10, contempla M\$8.321.366.- para las instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, excluyendo las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la Ley N° 20.129, para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, reguladas mediante el decreto N° 155, de 2019, del Ministerio de Educación, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del DFL N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos de contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones.
- 5°. Que, la mencionada glosa 10 señala, además, que a las instituciones de educación superior creadas por la ley N° 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la ley N° 20.129, para efectos de acceder a estos fondos.
- 6°. Que, las instituciones señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, son: a) Universidades; b) Institutos profesionales; c) Centros de formación técnica, y d) Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos; Academias de Guerra y Politécnicas; Escuelas de Armas y Especialidades de las Fuerzas Armadas; Escuela Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile; Escuelas Matrículas de Oficiales de las Fuerzas Armadas; Escuela de Carabineros y Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile, la Escuela de Gendarmería de Chile; y Escuela de Investigaciones Policiales e Instituto Superior de la Policía de Investigaciones de Chile.
- 7°. Que, el artículo 4 de la ley N° 21.091 establece que el Sistema de Educación Superior se compone por dos subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado. Asimismo, forman parte del Sistema las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.
- 8°. Que, considerando los subsistemas señalados precedentemente y en concordancia con lo dispuesto en la letra b) de la Glosa 10, precedentemente citada, y en el artículo 4° de la ley N° 21.091, se requiere realizar concursos de propuestas de proyectos de áreas estratégicas separados por subsistema, esto es, un concurso para el subsistema universitario y otro concurso para el subsistema técnico profesional, en los que podrán postular las instituciones que constituyen cada subsistema y además las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, dependiendo de si la institución imparte carreras con o sin licenciatura. Todas las instituciones deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, con excepción de las instituciones creadas por ley 20.910, como se señaló en considerando 3°.
- 9°. Que, por lo señalado en el párrafo anterior, en el concurso del subsistema técnico profesional, podrán postular las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no sean universidades, esto es, centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado, y

las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura. Todas estas instituciones deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, con excepción de las Instituciones de Educación Superior creadas por la ley N° 20.910, esto es CFT estatales, a las que no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la ley N° 20.129.

- 10°. Que, por su parte, los M\$8.321.366.- contemplados en la letra b) de la glosa 10, individualizada anteriormente, están disponibles para ser adjudicados entre instituciones de ambos subsistemas, por lo que es necesario distribuir estos recursos entre ellos, para que sean considerados en las respectivas bases de concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas.
- 11°. Que, por todo lo señalado precedentemente, y según las disponibilidades presupuestarias de las asignaciones y glosa correspondiente, M\$3.744.615.- (tres mil setecientos cuarenta y cuatro millones seiscientos quince mil pesos) se destinarán para el subsistema técnico profesional e instituciones letra d) art. 52 D.F.L. N°2, de 2009, de Educación, que no impartan carreras con licenciatura, todas acreditadas institucionalmente, con excepción de las Instituciones de Educación Superior creadas por la Ley N° 20.910, esto es CFT estatales, a las que no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la ley N° 20.129;
- 12°. Que, el decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010, y sus modificaciones, particularmente la del Decreto N° 155, de 2019, de esta Secretaría de Estado, que fijó su texto refundido, en su Título V, establece las normas relativas al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, las que, conforme a su artículo 43°, se definirán en las respectivas bases de concurso.
- 13°. Que, en contexto de todo lo anteriormente señalado, mediante resolución exenta N° 2.559, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobaron las Bases sobre Concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Técnico Profesional y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2023.
- 14°. Que, de la postulación al referido concurso, individualizado en el considerando precedente, resultaron admisibles 48 propuestas, las que fueron evaluadas por el Comité de Evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 15.1 de las Bases del Concurso antes señaladas, según consta en Acta de fecha 29 de junio de 2023, del Comité de Evaluación, y cuyos antecedentes fueron entregados al Comité de Preselección, para continuar con el proceso de preselección en base a los criterios de preselección establecidos en el numeral 15.2 y según las condiciones establecidas en el numeral 12 de las Bases de concurso, en cuanto al número de propuestas a presentar por institución y áreas estratégicas que considera, resultando 14 propuestas recomendadas para su preselección según consta en el Acta de fecha 6 de julio de 2023, del Comité de Preselección.
- 15°. Que, mediante memorándum interno N°06/898, de fecha 4 de agosto de 2023, la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional remitió a la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior su propuesta de resolución exenta para la adjudicación del concurso anteriormente individualizado, adjuntando los antecedentes respectivos, para la correspondiente revisión y aprobación administrativa.

16°. Que, por todo lo anteriormente señalado y terminado el proceso de reformulación conforme a lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del numeral 15.3 de las Bases, corresponde a esta Secretaría de Estado, según lo establecido en los numerales 8 y 16 de las referidas Bases, dictar el acto administrativo que adjudique los proyectos del Concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Técnico Profesional y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2023 y que resultaron priorizadas luego del proceso de evaluación y preselección.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase los siguientes proyectos del Concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Técnico Profesional, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2023, y señala los recursos adjudicados:

N°	Código	Institución	Nombre Proyecto	Puntaje Final	Monto Transferencias Corrientes (M\$)	Monto Transferencias de Capital (M\$)	Monto Total adjudicado (M\$)
1	CRR23102	CFT DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS	Implementación de mecanismos de aseguramiento de la calidad para el desarrollo curricular y formación docente, garantizando el proceso formativo con perspectiva de género, inclusión e interculturalidad del CFT Estatal de los Ríos.	4,382	150.616	132.044	282.660
2	CRL23102	CFT DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS	Armonización curricular orientada al desarrollo de competencias de innovación y transferencia tecnológica (ITT): Rediseño curricular, desarrollo de competencias docentes en enseñanza-aprendizaje y evaluación para la innovación, y acercamiento temprano de estudiantes ESTP (Educación Superior Técnico Profesional) y EMTP (Enseñanza Media Técnico Profesional) a la ITT.	4,359	135.889	111.344	247.233
3	CRC23101	CFT DE LA REGIÓN DE COQUIMBO	Creación de Modelo de Gestión Institucional con enfoque en la disminución de la brecha de género en carreras reconocidas socialmente como masculinizadas.	4,357	106.571	93.429	200.000
4	CRA23101	CFT DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	Gestión de la vinculación efectiva con personas tituladas y los indicadores de empleabilidad, con pertinencia cultural y territorial, en el Centro de	4,338	150.616	132.044	282.660

			Formación Técnica de la región de La Araucanía.				
5	CLA23101	CFT LOTA-ARAUCO	Modelo sistémico de vinculación bidireccional entre el Área Tecnológica del CFTLA y su entorno relevante, para contribuir a soluciones articuladas de desafíos productivos y sociales de la Zona de Arauco, en escenarios de automatización y transformación digital.	4,313	150.600	132.041	282.641
6	INC23101	CFT INACAP	Fortalecimiento de ecosistemas territoriales para la mejora de la empleabilidad de estudiantes de la formación Técnico Profesional, y el apoyo al desarrollo de los territorios: avanzando hacia un relacionamiento sistemático y bidireccional con empresas y organizaciones a nivel local.	4,244	117.356	104.297	221.653
7	ICS23101	IP INSTITUTO INTERNACIONAL DE ARTES CULINARIAS Y SERVICIOS	Implementación de un Laboratorio de Innovación Culinaria para fortalecer los procesos formativos y desarrollar iniciativas de transferencia tecnológica o de conocimientos al entorno relevante nacional, desde una perspectiva sostenible.	4,150	193.268	89.366	282.634
8	IDU23101	IP DUOC UC	Estrategias de acompañamiento para el fortalecimiento de la progresión en estudiantes con discapacidad.	4,063	276.103	0	276.103
9	IPE23101	IP IPG	Sistema integrado de caracterización, nivelación y acompañamiento de la progresión académica de los estudiantes de IPG.	4,062	159.235	122.765	282.000
10	CEM23101	CFT DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	Formación por competencias en el CFT Estatal de Magallanes: fortalecimiento del modelo instruccional, digitalización de la gestión académica e implementación de un piloto para el diseño de entornos de aprendizaje que fortalezcan el logro de competencias prácticas con tecnologías de vanguardia.	4,049	144.968	132.180	277.148
11	CEN23101	CFT DE ENAC	Profundización del trabajo en interculturalidad y alineamiento respecto del modelo contra el Acoso, la Violencia y la	4,012	151.203	131.457	282.660

			Discriminación (AVD) del CFT ENAC.				
12	DVG23101	IP DR. VIRGINIO GÓMEZ G.	Fortalecimiento de la vinculación bidireccional del Instituto Profesional Virginio Gómez para contribuir al proceso de enseñanza y aprendizaje, promover la innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento e impactar en el desarrollo de las regiones Ñuble y Biobío.	4,007	140.073	124.120	264.193
13	CEF23101	CFT ESCUELA CULINARIA FRANCESA	Acciones para contribuir a la disminución de brechas de género en el rubro gastronómico, por medio de una formación con enfoque de género.	4,005	155.219	125.086	280.305
14	CJB23102	CFT JUAN BOHON	Fortaleciendo Vínculos: Estrategias Participativas para la Formación Técnica Profesional y la Inclusión Territorial.	3,988	215.047	67.613	282.660
Total					2.246.764	1.497.786	3.744.550

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta tanto a las Instituciones postulantes adjudicadas como a las postulantes que no lo hayan sido, por medio de carta certificada dirigida al domicilio institucional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB <http://dfi.mineduc.cl>



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI), Subesup. 1C
- Carta certificada a Instituciones adjudicadas. 14C
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior. 1C
- División de Educación Técnico Profesional de nivel superior, Subesup. 1C
- División de Administración y Presupuesto, Subesup. 1C
- División Jurídica, Subesup. 1C
- Oficina de Partes. 1C
- Archivo. 1C

Expediente SGD 30.773 -2023